

GUIA DE REMISION N° 541/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 07 de Abril del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 541/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 07 de Abril del 2009, la misma que resuelve:



Artículo Primero: APROBAR en vías de regularización la afectación en uso, del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, de un área construida de 78.54 m² que se indica en el Plano Perimétrico de fecha Noviembre 2008 y según el plano de ubicación, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes del Distrito y Provincia del Departamento de Tumbes, inscrito en la Partida N° 11003757 del Registro de Predios del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, para destinarlo como oficinas y Almacén del Equipo de Trabajo Zonal de Tumbes - PRONAA, por un plazo determinado de un (01) año a partir del 01 de Enero del 2008, hasta el 31 de diciembre del 2008.

Artículo Segundo: El afectatario, en este caso el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, está obligado a cumplir con lo estipulado en el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF, así mismo está obligado al pago del 30% por consumo de energía eléctrica y a colocar un vigilante en la puerta del campamento sede.

Artículo Tercero.- La presente afectación en uso, se encuentra sujeta a las cláusulas de desafectación previstas en los artículos N°s 105° y 106° del Decreto Supremo N° 007-2008-F.

Artículo Cuarto.- Por el mérito de la presente Resolución el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, representado por la Ing. Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo procederá a inscribir lo resuelto en los artículos precedentes.

| RECEPCIONADO POR | FECHA | HORA | FIRMA |
|-------------------------------|--------------|----------|-------|
| DIRECCION DESARROLLO AGRICOLA | 08 ABR. 2009 | 9:25 am. | |
| OFICINA ADMINISTRACION | 07 ABR. 2009 | 4:45 PM | |
| UASA | 07 ABR. 2009 | 4:55 PM | |
| OFICINA DE ASESORIA JURIDICA | 08 ABR. 2009 | 9:18 | |
| ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL | 13 ABR 2009 | 11:30 am | |

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, **13 ABR 2009**

OFICIO N° 854 /2009-AG-PEBPT-D

Señor Profesor
ADRIAN RAMIREZ JIMENEZ
Jefe Zonal PRONAA - Tumbes
Presente.-

Ministerio de Inclusion y Desarrollo Social - MIMDES
PRONAA
Programa Zonal de Asistencia Alimentaria
EQUIPO ZONAL TUMBES
Trámite Documentario
RECIBIDO
Hora: 10-01 Reg: 313
Fecha: 13-4-09
Firma: [Firma]

Asunto : **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 541//2009-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 541/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 07 de abril del 2009, que aprueba en vías de regularización la afectación en uso del inmueble de propiedad del PEBPT de una área construida de 778.54 m² a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - Oficina Zonal Tumbes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

[Firma]

Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva



CHQ/mld



Resolución Directoral N° 541 /2009-AG-PEBPT- DE

Tumbes, 07 ABR 2009

VISTO:

El Oficio N° 949/2008-MIMDES-PRONAA/UAD, de fecha 22 de diciembre del 2008, en el cual solicita la regularización por el ejercicio 2008, la afectación en uso a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del predio de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, con una área construida de 778.54 m² ubicado en el distrito, Departamento y Provincia de Tumbes, los mismos que serán utilizados como oficinas; almacén y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, que dice: "La Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el Interés social, promoviendo su Intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para el registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal".

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, es propietario del predio con un área de 11.26 has y dentro del mismo se encuentra el área solicitada de 778.54 m², ubicado en la Carretera panamericana Norte Km. 4.5 – Tumbes- inscrito en la partida N° 11003757 del Registro de Predios del distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Que, mediante oficio N° 949-2008-MINDES-PRONAA/UAD de fecha 22 de diciembre del 2008, la gerencia de Unidad de Administración del PRONAA, solicita la afectación en uso del predio antes descrito, el mismo que se encuentra dentro del perímetro solicitado, lugar en el cual viene funcionando las principales dependencias administrativas, operativas y el almacenaje del Equipo de Trabajo Zonal Tumbes del PRONAA.

Que, realizada la inspección técnica en el mes de Noviembre del 2008, al presente predio, se constato que se encuentra ocupado por el Equipo de Trabajo Zonal Tumbes – PRONAA, el mismo que fue entregado en su oportunidad, mediante contrato de comodato predial al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, de acuerdo a lo establecido por el



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
026

Resolución Directoral N° 541 /2009-AG-PEBPT- DE

Decreto Supremo N° 154-2001-EF que aprueba el "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los bienes de Propiedad Estatal" y su modificatorias, donde la Entidad propietaria entrega temporal y gratuitamente a otra entidad una parte o la totalidad de un predio de su propiedad de libre disponibilidad, para una finalidad determinada, el mismo que se realizara por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad, dejándose constancia expresa del plazo, el fin al que será destinado el inmueble y las obligaciones de ambas partes; el mencionado Decreto Supremo fue derogado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo del 2008;

Que, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, es una institución que brinda ayuda social a las personas de escasos recursos que se encuentran en extrema pobreza total, la misma que ha cumplido con la remisión de la documentación debidamente sustentada, por lo que se ha determinado el área susceptible de afectación en uso es de 778.54 m² donde funciona en la actualidad las Oficinas del Equipo de Trabajo Zonal Tumbes del PRONAA.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y sobre todo teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF. "Estatutos de la Superintendencia de Bienes Nacionales", corresponde a la Superintendencia de Bienes Nacionales tomar las medidas necesarias a fin de desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias sobre la administración de la propiedad estatal en armonía con el interés social.

Que, la afectación en uso se otorga para un fin determinado compatible con las funciones del estado, pudiendo la entidad propietaria desafectar el inmueble si la entidad afectataría incurre en la causales previstas en el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la cual deberá ser sustentada mediante Informe Técnico legal expresándose los motivos de la extinción.

Que, la afectación en uso es el decreto que permite usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio publico y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".

Que, respecto al procedimiento a seguir según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la afectación o Uso que se le dará a los inmuebles, el cual se encuentra debidamente detallada y sustentada, mediante Informe Técnico, será el de Oficinas Administrativas y otras como Almacén.



Resolución Directoral N° 541 /2009-AG-PEBPT- DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
025

Que, estando a lo expuesto el Informe Legal N° 026-2009-INADE-PEBPT-8709 del 13 de Enero del 2009, y a sus consideraciones, es factible atender la solicitud formulada por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria- PRONAA, respecto al área de libre disponibilidad de conformidad a las normas legales expuestas, que es un área construida de 778.54 m2, el mismo que se encuentra bajo la administración del Solicitante; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y el Decreto Supremo N° 131-2001-EF, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG, publicada el 08 de noviembre del 2007, y con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización la afectación en uso, del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, de una área construida de 778.54 m2 que se indica en el Plano Perimétrico de fecha Noviembre 2008 y según el plano de ubicación, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5-Tumbes del distrito y Provincia, del Departamento de Tumbes, inscrito en la partida N°11003757 del Registro de Predios del distrito, provincia y departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, para destinarlo como oficinas y Almacén del Equipo de Trabajo Zonal de Tumbes - PRONAA, por un plazo determinado de un (01) año a partir del 01 de Enero del 2008, hasta el 31 de diciembre del 2008

ARTICULO SEGUNDO: El afectatario, en este caso el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA, esta obligado a cumplir con lo estipulado en el Artículo 102°, del Decreto Supremo N° 007-2008-EF, así mismo esta obligado al pago del 30 % por consumo de energía eléctrica y a colocar un vigilante en la puerta del campamento sede.

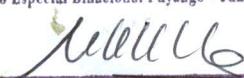
ARTICULO TERCERO: La presente afectación en uso, se encuentra sujeta a las cláusulas de desafectación previstas en los artículos N°s 105° y 106° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF.

ARTICULO CUARTO: Por el mérito de la presente Resolución, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, representado por la Ing. Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo procederá a inscribir lo resuelto en los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes


Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva

